MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

MODIFICATORIO Nro. 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 53-2-10029-24, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", NIT. 800.141.206-7 Y CARPAS LA CIMA S.A.S, NIT. 901.586.086-6; CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE CARPAS 4 X 4 Y LONAS PARA LOS HANGARES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".

Entre los suscritos, de una parte, el señor Teniente Coronel LUIS ALEXANDER BARBOSA JAIMES, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 88.228.646 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, quien en su calidad de Director (E) de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", designado para ejercer esta Dirección, mediante Orden Administrativa de Personal Nro. 24-354 del 19 de diciembre de 2024, expedida por la Policía Nacional de Colombia y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución Nro. 0579 del 28 de febrero de 2024 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, y por la otra, la señora LINA MARCELA VILORA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.014.232.863 de Bogotá D.C; quien obra como representante legal de la firma CARPAS LA CIMA S.A.S, NIT. 901.586.086-6; hemos convenido celebrar el presente modificatorio Nro. 1 al contrato No. 53-2-10029-24, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Se celebró entre la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", NIT. 800.141.206-7 y la firma CARPAS LA CIMA S.A.S, NIT. 901.586.086-6, la aceptación de oferta No. 53-2-10029-24, de fecha 20 de diciembre de 2024, cuyo objeto es el "LA ADQUISICIÓN DE CARPAS 4 X 4 Y LONAS PARA LOS HANGARES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) M/CTE IVA incluido, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley** y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato; y con un plazo de ejecución de 6 (seis) días calendario, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previa suscripción del documento contractual y los requisitos de perfeccionamiento (Aprobación de los mecanismos de cobertura, registro presupuestal **2)** Que mediante comunicación oficial GS-2024-012013-ESJIM de fecha 23/12/2024, el señor Teniente Coronel LUIS ALEXANDER BARBOSA JAIMES, ordenador del gasto ESJIM, notificó al señor APA12 GIOVANY ALVAREZ VELASQUEZ como supervisor de la aceptación de oferta. **3)**. Que el día 23/12/2024, se aprobó la póliza de cumplimiento Nro. 33-44-101257597 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. de la aceptación de oferta. **4)**. Que mediante comunicación oficial GS-2024-012031-ARECA-GUPOS 29.10 de fecha 24/12/2024, el señor APA12 GIOVANY ALVAREZ VELASQUEZ supervisor de la aceptación de oferta, solicitó conceto de viabilidad a la señora LINA MARCELA VILORA CASTRO identificada con número de cédula 1.014.232.863 representate legal de la firma CARPAS LA CIMA S.A.S, NIT. 901.586.086-6, para realizar adición y modificación de la forma de pago en los siguientes términos: "*En atención a la aceptación de oferta de referencia, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE CARPAS 4 X 4 Y LONAS PARA LOS HANGARES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", respetuosamente me permito solicitar concepto de viabilidad para realizar adicción por un valor ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 11.930.000,00) M/CTE, teniendo en cuenta que existe un saldo del contrato inicial por valor de un*

MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($1.670.000,00) se requiere este valor para ser discriminados así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE CARPAS 4 X 4	4	$3.400.000,00	$13.600.000,00
TOTAL				**$13.600.000,00**

Lo anterior teniendo en cuenta que no se supera el 50% del valor inicial y que se tiene la necesidad de contar con estas carpas y lonas. Además, solicito viabilidad para realizar la modificación a la forma de pago de ***UN SOLO PAGO*** *como se encuentra establecido, a* ***PAGOS PARCIALES.*** **5)** Que mediante comunicado oficial sin número del 24/12/2024 firmada por la señora LINA MARCELA VILORA CASTRO identificada con número de cédula 1.014.232.863 represéntate legal de la firma CARPAS LA CIMA S.A.S, NIT. 901.586.086-6, acepta realizar la adición y modificación de la forma de pago de la aceptación de oferta Nro. 53-2-10029-24, en los términos y condiciones solicitadas por el señor supervisor de la aceptación de oferta. **6)** Que mediante comunicado oficial sin número del 24/12/2024 firmada por la señora LINA MARCELA VILORA CASTRO identificada con número de cédula 1.014.232.863 represéntate legal de la firma CARPAS LA CIMA S.A.S, NIT. 901.586.086-6, realiza solicitud de prorroga a la aceptación de oferta Nro. 53-2-10029-24, en los siguientes términos, "*Asunto: Solicitud de prórroga del contrato derivado de la Aceptación de Oferta No. 53-2- 10029-24. Respetado Coronel Barberi: En mi calidad de Representante Legal de Carpas La Cima SAS (NIT 901.586.086-6), de manera atenta y respetuosa me permito solicitar la prórroga del plazo de ejecución establecido en el contrato originado en la Aceptación de Oferta No. 53-2-10029-24, cuyo objeto corresponde a la adquisición de carpas 4x4 y lonas destinadas a los hangares de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada". El término de ejecución actual vence el 26 de diciembre de 2024; sin embargo, de manera respetuosa solicito su ampliación hasta el 23 de enero de 2025, con el fin de garantizar la calidad, oportunidad y suficiencia logística en la entrega de los elementos contratados. 1. Justificación de la solicitud 1.1 Perfeccionamiento de las características técnicas: Contar con tiempo adicional resulta esencial para concluir los procesos de fabricación y ajustes necesarios en las carpas y lonas, asegurando su conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. 1.2 Salvaguarda de la calidad y cumplimiento: La extensión del plazo permitirá finalizar las pruebas, certificaciones y ajustes de última hora sin comprometer los estándares de calidad. Con ello, la Escuela de Suboficiales recibirá bienes en óptimas condiciones, acorde con las obligaciones legales, técnicas y ambientales pactadas. 1.3 Prevención de incumplimientos: Un plazo razonable hasta el 23 de enero de 2025 evita posibles retrasos durante la etapa final del año, periodo en el cual algunos proveedores de lonas y materiales cierran o reducen su operación por receso de fin de año. Esta situación genera dificultades logísticas y de suministro que podrían impactar negativamente el cumplimiento oportuno del contrato. 1.4 Consideraciones logísticas y cierre de año: Debido a la temporada de fin de año, es usual que los fabricantes de lonas y otros insumos tengan reducciones operativas o cierres temporales, retrasando la entrega de materiales. En vista de esta coyuntura, la prórroga hasta el 23 de enero de 2025 resulta necesaria para afrontar eventuales demoras y garantizar la disponibilidad de insumos de manera oportuna.2. Fundamento normativo La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 permiten a las entidades estatales modificar los contratos por mutuo acuerdo, siempre que no se altere la esencia del objeto contractual y se salvaguarden los principios de transparencia, eficacia y responsabilidad. En este sentido, la prórroga del plazo se justifica como una medida adecuada para asegurar el éxito de la contratación y el uso eficiente de los recursos. 3. Solicitud Por lo expuesto, solicito respetuosamente la suscripción del respectivo otro sí o documento modificatorio que autorice la prórroga del contrato hasta el 23 de enero de 2025, permitiendo así cumplir integralmente con las obligaciones pactadas, evitar reprocesos y sanciones, y asegurar la satisfacción de los requerimientos de la Escuela de Suboficiales*

y Nivel Ejecutivo". **7)** Que mediante comunicación oficial GS-2024-012043-SUDIR-ARACA - 29.25 y GS-2024-012045- SUDIR- ARACA- 29.25 del 24 de diciembre de 2024, el supervisor del contrato APA12 GIOVANY ALVAREZ VELASQUEZ, solicitó al señor ordenador del gasto, la autorización para adelantar los trámites administrativos para realizar el modificatorio Nro.1., consistente en realizar adición, modificación de la forma de pago y prorroga a la aceptación de oferta Nro. 53-2-10029-24, de acuerdo a las consideraciones plasmadas en los numerales 4, 5 y 6 del presente modificatorio Nro. 1. **8)**. Que verificando la trazabilidad de los documentos No. GS-2024-012043-SUDIR-ARACA - 29.25 y GS-2024-012045- SUDIR- ARACA- 29.25 del 24 de diciembre de 2024, se evidenció que existe comentarios del 24 de diciembre de 2024, a las 16:19 y 16:16 horas por el aplicativo Gestor de Documentos Policiales, GEPOL, donde el señor director de la Escuela (E) teniente coronel LUIS ALEXANDER BARBOSA JAIMES, manifiesta: *"Verificar y de acuerdo a lo tratado autorizado"*. **9)**. Que el día 26/12/2024, la señora PRO 03 Mayra Leandra Montoya Velasquez gestora de planeación emite el certificado de plan de compras Nro. 127 por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 11.930.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **10)** Que el día 26/12/2024, el señor Intendente Edgar Dionicio Rubio Pardo Jefe de Presupuesto ESJIM, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 11124 por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 11.930.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **11)** Que la adición del contrato estatal consiste en adquirir más bienes, servicios u obras de las inicialmente contratadas en el contrato principal. **12)** Que en virtud de los principios de eficacia administrativa señalado en el artículo 209 de la C.P., aunados a los de economía y celeridad procesal que irradian todas las actuaciones administrativas - de las que no escapa el contrato público -, es viable realizar la presente adición. **13)** Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales... Parágrafo: Los Contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **14)**. Que la presente modificación se encuentra ajustada en derecho según lo señala el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así: "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", de igual forma indica que "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*".**15)** Que conforme a las consideraciones invocadas, las partes de común acuerdo proceden a suscribir el modificatorio Nro. 001 al contrato de compraventa Nro. 53-2-10029-24, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – MODIFICAR LA CLÁUSULA VALOR.** Adicionar al valor pactado en el contrato de compraventa Nro. 53-2-10029-24 la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 11.930.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, quedando así:

VALOR

El valor de la presente contratación asciende a la suma de: **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($81.930.000,00)** Moneda Corriente, incluido IVA, impuestos, tasas contribuciones y demás gravámenes de ley, discriminados de la siguiente forma:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA,	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA
1	02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	ESJIM	ADQUISICIÓN DE CARPAS 4 X 4 Y LONAS PARA LOS HANGARES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA.	10	1	$ 81.930.000,00	$ 81.930.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$ 81.930.000,00**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	ADQUISICIÓN DE CARPAS 4 X 4". (*Según ítem 1 del anexo No. 2, Especificaciones técnica*)	16	$ 3.400.000,00	$ 54.400.000,00
2	ADQUISICIÓN DE LONAS 6 X 6 (*Según ítem 2 del anexo No. 2, Especificaciones técnica*)	1	$ 2.250.000,00	$ 2.250.000,00
3	ADQUISICIÓN DE LONAS 10 X 10 (*Según ítem 3 del anexo No. 2, Especificaciones técnica*)	2	$ 5.560.000,00	$ 11.120.000,00
4	ADQUISICIÓN DE LONAS 12 X 12 (*Según ítem 4 del anexo No. 2, Especificaciones técnica*)	2	$ 7.080.000,00	$ 14.160.000,00
			TOTAL	$ 81.930.000,00

De manera clara y especifica se consigna la siguiente información para que el contratista tenga conocimiento de las reglas que regirán la presente aceptación de oferta y no surja ningún tipo de inconveniente durante el plazo de ejecución.

Nota 1. Es de tener en cuenta que los precios aquí establecidos por ítems, son el máximo a pagar por cada uno de ellos, teniendo como referencia lo ofertado por el proponente seleccionado.

Nota 2. El servicio a prestar se realizará a todo costo por parte del contratista.

Nota 3. Una vez finalizado el plazo de ejecución de la aceptación de oferta en caso que existan saldos por ejecutar, que no se hayan sido posible de ejecución, LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" liberará los recursos ante la imposibilidad de ejecución de los mismos y quedaran reflejados en la liquidación del negocio jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificar el **PLAZO DE EJECUCIÒN** de la aceptación de oferta 53-2-10029-24, la cual quedara así:

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de la aceptación de oferta, será hasta el 23 de enero de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del negocio jurídico dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. **Nota 1:** para el cumplimiento de los requisitos de los servicios, el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios. **Nota 2:** de acuerdo al Artículo 17 del ***derecho al debido proceso*** de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 ***"imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"*** de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley.

CLÁUSULA TERCERA: modificar LA **FORMA DE PAGO** de la aceptación de oferta 53-2-10029-24, la cual quedara así:

	La Policía Nacional - Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", se obliga a pagar el valor de la aceptación de oferta, en **PAGOS PARCIALES**, en pesos colombianos, en la ciudad de Sibaté, una vez ejecutada y finalizada la entrega de los elementos relacionados en las especificaciones técnicas, los cuales serán cancelados de conformidad a la aprobación del Plan Anualizado de Caja

FORMA DE PAGO	PAC correspondiente que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos: • Generar y presentar factura electrónica mediante el operador tecnológico autorizado, previa habilitación ante la DIAN obteniendo el contenedor electrónico - Documento ZIP (PDF, XML). (el documento deberá tener unos datos estándar para facturación, en archivo PDF puede ir representación gráfica según lo establezca el proveedor o contratista sin modificar el contenido. Diligenciar en esta sección de la factura, debidamente separados por punto y coma, como se muestra a continuación: #$16-01-03-D04;53-2- 100XX-24,xxxxxx@correo.policia.gov.co$#, dando cumplimiento con lo establecido en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN" y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación". Así mismo, para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN" y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en caso de que aplique. • Presentar certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y última planilla cancelada. • Anexar recibo a satisfacción de los bienes, firmado por el supervisor de la aceptación de oferta. • Cumplimiento de la Resolución DIAN vigente de autorización de facturación electrónica u otra (según aplique), donde se evidencie consecutivo del autorizado. Si los documentos en referencia no son entregados en el plazo establecido o son devueltos por la Policía Nacional - Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda, siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **Nota 1:** el pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 2:** la Policía Nacional - Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

	Nota 3: el pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, en la cuenta bancaria aportada por el contratista antes de la firma de la aceptación de oferta. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. **Nota 4:** cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución de la aceptación de oferta, será a cargo del contratista que se derive del presente proceso de selección. **NOMBRE BENEFICIARIO:** CARPAS LA CIMA SAS **CUENTA No:** 108900163206 **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **ENTIDAD FINANCIERA:** DAVIVIENDA **SUCURSAL:** BOGOTÁ

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento del presente documento se requiere de las firmas de las partes, registro presupuestal y modificación de la garantía única de cumplimiento, **EL CONTRATISTA**, deberá subir a la plataforma SECOP II la modificación de la póliza dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo de voluntades. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente Modificatorio Nro. 1, los siguientes documentos: oficios mencionados en la parte considerativa. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN:** en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, la entidad procederá a la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (01) original en el Municipio de Sibaté, Cundinamarca, a los 26 DIC 2024

LA POLICIA NACIONAL,

Teniente coronel **LUIS ALEXANDER BARBOSA JAIMES**
Director Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez De Quesada" (E)

EL CONTRATISTA,

LINA MARCELA VILORA CASTRO
Cédula de Ciudadanía Nro. 1.014.232.863 de Bogotá D.C
Representante Legal **CARPAS LA CIMA S.A.S.**
NIT: 901.586.086-6

Elaboro:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
APA12. Diana Consuelo Peñaloza Analista de Contratos	IT. Elmer Sánchez Castellanos Jefe Asuntos Jurídicos	CT. Fabio Andres Vallejo Ruiz Jefe Grupo Contratos	MY. Alejandro Posada Benjumea Jefe Area Administrativa y Financiera